ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
CARTAGENA

Salvemos Juntos a Cartagena

AUTO No. EPA-AUTO-2131-2023 DE LUNES, 04 DE DICIEMBRE DE 2023

"Por el cual se declara reunida la información para decidir sobre la solicitud de licencia ambiental presentada por la sociedad CHEMIWORLD S.A.S."

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **CHEMIWORLD S.A.S.** identificada con el NIT 900.371.573, y representada legalmente por el señor Juan Francisco Bayona Afanador identificado con la Cedula de ciudadanía Nº 79.269.584, presento ante el establecimiento publico ambiental-EPA Cartagena, bajo código de registro EXT-AMC-23-0069574 y radicado en la plataforma VITAL 0200090037157323001, solicitud de licencia ambiental para el proyecto operación de dos bodegas para el almacenamiento de sustancias peligrosas con excepción de hidrocarburos, ubicadas en la Manzana I Lote 3, bodegas 1 y 3 del parque industrial Parquiamerica, ubicado en la zona industrial de Mamonal KM 6, carretera Cospique, localidad 3 industria de la bahía, en la ciudad de Cartagena, aportando para ello la siguiente información y documentación:

- Formulario Único de Solicitud o modificación de Licencia Ambiental.
- Cartografía soportando el estudio de impacto ambiental y facilitando la georreferencia del área.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental.
- Certificado del ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionas con el protocolo de Coordinación interinstitucional para la consulta previa – Resolución Nº ST-1294 de 17 de agosto de 2022.
- Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.
- Copia de la radicación del documento exigido por el instituto colombiano de antropología e historia (ICANH) – RAD. 20221442000029092.
- Costo estimado de inversión y operación del proyecto – Valor proyectado en el formulario único de licencia ambiental.

Que, mediante Auto EPA-AUTO-0815-2023 de 22 de junio de 2023, se inicio tramite administrativo de licencia ambiental para el proyecto operación de dos bodegas para el almacenamiento de sustancias peligrosas con excepción de hidrocarburos, ubicadas en la Manzana I Lote 3, bodegas 1 y 3 del parque industrial Parquiamerica, ubicado en la zona industrial de Mamonal KM 6, carretera Cospique, localidad 3 industria de la bahía, en la ciudad de Cartagena.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible de esta autoridad ambiental, previa revisión y evolución de la información presentada por la empresa peticionaria, emitió el concepto técnico Nº 1810 de 16 de noviembre de 2023.

Que en cumplimiento del numeral 4 del articulo 2.2.2.3.6.3. del decreto 1076 de 2015 y conforme a lo dispuesto por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la resolución Nº 01315 de 04 de agosto de 2020, definió la competencia para conocer y decidir el tramite administrativo de licenciamiento ambiental que nos ocupa.

Que el presente acto administrativo en cumplimiento del numeral 5 del articulo 2.2.2.3.6.3. del decreto 1076 de 2025, dispondrá declarar reunida toda la información para decidir sobre

la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la sociedad CHEMIWORLD S.A.S. teniendo en cuenta lo dispuesto en el referido Concepto Técnico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Que el artículo 2.2.2.3.1.3. del decreto 1076 de 2015 señala que la licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para al ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, puedas producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificación considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta ala beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que el numeral 4, literal "b", del articulo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015 establece que las Corporación Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centro Urbanos y las Autoridades Ambientales creadas en virtud de la ley 768 de 2002, otorgaran o negaran la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

Que, a su vez, el numeral 5 del articulo 2.2.2.3.6.3. del decreto 1076 de 2015 establece lo siguiente:

"vencido el termino anterior, la autoridad ambiental contara con un termino máximo de treinta (30) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida, así como para expedir la resolución que otorga o niega la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del articulo 71 de la Ley 99 de 1993."

Que evaluada la documentación que reposa en el expediente en estudio, se observa que se reunió toda la información necesaria para decidir sobre el otorgamiento o no de la licencia ambiental que nos ocupa, por lo que se considera viable emitir el acto administrativo indicado en la norma anteriormente citada.

Que, en merito de lo antes expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR reunida toda la información requerida para decidir sobre la solicitud de licencia ambiental presentada por la empresa CHEMIWORLD S.A.S., identificada con el NIT 900371573, para el proyecto de operación de dos bodegas para el almacenamiento de sustancias peligrosas con excepción de hidrocarburos, ubicadas en la Manzana I Lote 3, bodegas 1 y 3 del parque industrial Parquiamerica, ubicado en la zona industrial de Mamonal KM 6, carretera Cospique, localidad 3 industria de la bahía, en la ciudad de Cartagena, conforme a los documentos allegados por el peticionario que reposan en el expediente.

SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

TERCERO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALICIA TERRIL FUENTES.
Directora General.
Establecimiento Publico Ambiental EPA- Cartagena.

VoBo: Sandra Milena Acevedo Montero
.Jefa de Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto: Andrés Cerro González.
Abogado Asesor Externo.